



libertad de expresión

Unidad para la Promoción y
Defensa de los Derechos Humanos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Derecho a la Libertad de Expresión

Reforma Constitucional de Derechos Humanos

Aprobada el 10 de junio de 2011, modifica 11 artículos; entre los cambios relevantes al Artículo 1º destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones¹.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018

Su finalidad es consolidar la política de Estado en la materia. Se basa en estándares y recomendaciones internacionales, asegura la participación de la sociedad civil y se caracteriza por contar con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Te invitamos, con estas cartillas, a conocer tus derechos y los mecanismos existentes para defenderlos.

¡Infórmate, participa y exige tus derechos!

¹ La presente cartilla se realizó conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando como referencia el Anexo I del texto: Naciones Unidas (2004) "La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias", Nueva York – Ginebra, ONU.

¿Qué se entiende por libertad de expresión?

La libertad de expresión es el derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar mi libertad de expresión. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué significa tener derecho a expresarme libremente?

Tengo derecho a manifestar y difundir mis opiniones e ideas, así como a buscar, recibir y difundir información. Nadie tiene derecho a impedir mi libertad de expresión discriminándome por mi nivel de educación, color de piel, raza, género, clase social, el idioma que hablo, la religión que profeso, mi ideología política, las opiniones que tengo, mi país de origen o cualquier otra condición.

Tampoco pueden limitar mi libertad de expresión por ser migrante, persona adulta mayor, persona con discapacidad, afrodescendiente, o bien, por ser o parecer gay, lesbiana, transexual, transgénero, travesti o intersexual. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Discriminación: artículo 1º constitucional; artículos 4 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).



¿El derecho a la libertad de expresión está limitado a mi país?

No, el derecho a la libertad de expresión no está limitado o condicionado por las fronteras de los países. Tengo derecho a buscar, recibir y difundir informaciones hacia otros países y desde cualquier lugar en el que me encuentre. (Artículos 6° y 7° constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué significa tener derecho a expresarme por cualquier medio de comunicación?

El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. (Artículos 6° y 7° constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué responsabilidades tiene el gobierno en relación con mi derecho a la libertad de expresión?

El gobierno de cada país está obligado a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho. El gobierno y la sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrente la libertad de expresión sean removidos. (Artículos 6° y 7° constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

En México existe el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por medio del cual el gobierno atiende su responsabilidad de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de estos sectores ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, con motivo de ejercer el periodismo. (Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; el Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas).

¿La libertad de expresión sólo protege mi derecho a divulgar información?

No, la libertad de expresión no sólo protege mi derecho a difundir mis ideas y conocimientos, me permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios. Esta libertad se traduce en la facultad de leer periódicos y revistas, escuchar la radio, asistir y participar en debates públicos, ver programas de televisión y navegar en el internet. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Pero además, la libertad de expresión me permite acceder a la información en posesión del gobierno, es decir, puedo acceder tanto a los documentos que generan las instituciones públicas, como a la información que está en poder de las y los servidores públicos; esto se conoce como derecho de acceso a la información. (Artículo 6º y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).



¿Qué hago si violan mis derechos?

Acude o llama a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (CNDH) o a la Comisión de Derechos Humanos de tu localidad y presenta una queja.

Dirección de la CNDH:

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos:

(55)5681 8125 y (55) 5490 7400.

Lada sin costo: 01 800 715 2000.

Dudas o comentarios favor de escribir a: correo@cndh.org.mx

Sitio Web: <http://www.cndh.org.mx/>

Sedes en las entidades federativas: <http://www.cndh.org.mx/sedes>

En el caso de los derechos a la igualdad y la no discriminación acude o llama al **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**:

El CONAPRED se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Dirección: Dante No. 14, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfonos:

Ciudad de México: +52 (55) 5262 1490.

Resto del país: 01 800 543 0033.

Página Web: <http://www.conapred.org.mx/>